

**ANÁLISIS DE OBSERVACIONES A LA CONSULTA PÚBLICA DE
LA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN 7446/2012
QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLA CORRIENTE DE PAPA.**

Nombre usuario: Jessica Marín

Observación: De acuerdo al estándar actual de la semilla corriente producida en Chile, estimamos que cambiar la exigencia del contenido total de virus, del 15% al 9%, de forma rápida, es un riesgo para la producción y abastecimiento de semilla corriente. Dada la dinámica de la producción de semilla de papa, se solicita marcha blanca o un periodo de transición razonable, de 10 años, ya que la condición de contenido de virus no puede ser modificada de una temporada a la siguiente.

Respuesta: Se acoge la observación. Precizando que, se analizará disminuir en forma paulatina el porcentaje de virosis dentro de un plazo prudente, con el fin de que el sector productivo se adapte a las nuevas exigencias.

Nombre usuario: Carlos Garces (Prodesal Arauco)

Observación: Considerando que actualmente para la producción de semilla certificada los análisis de laboratorio para virosis y plagas cuarentenarias los realiza directamente el SAG sin costo para los productores, debería ser de la misma forma para la semilla corriente. Y lo otro que ya no se debería llamar semilla corriente si lleva consigo estos análisis, sino que se le debería poner algo así como "semilla certificada C4 o algo parecido".

Respuesta: En el caso de la certificación de semillas dentro de las tarifas, está incluido la verificación por parte de especialistas la determinación de virosis total a nivel de campo. Para la semilla corriente la determinación de virus se deberá realizarse mediante análisis de laboratorio con cargo al agricultor. En el caso de análisis de plagas cuarentenarias, se está analizando que el Servicio se haga cargo del costo de los análisis. No es posible catalogar a la semilla corriente con análisis como C4, ya que los programas de certificación contemplan solo las generaciones establecidas en las normas de certificación (8 generaciones), terminando C3 clase B.

Nombre usuario: Francisco Palma (Prodesal Arauco)

Observación: Si el punto 4 dice que existen regiones y provincias que han sido declaradas área libre de plagas cuarentenarias de la papa y en las cuales los brotes existentes de las mismas se encuentran bajo control oficial, para que exigen en el punto 7 si se supone estamos en área libre exámenes de laboratorio para demostrar que el predio donde se estableció el semillero esté libre de dichas plagas... entonces para qué existe área libre... a futuro no va a existir área libre y cualquier persona del país podría mandar a realizar exámenes de laboratorio y demostrar que su predio está libre de plagas cuarentenarias y va a realizar semilleros o podría exigirlo en contraloría ya que demostró que está sano. Con esta nueva regulación se va a concentrar la producción de semillas en algunos y ¿en quiénes? en los que puedan solventar los costos de los exámenes y muestreos. En los que tienen mayor superficie con semillas en otras regiones de la zona libre, como el número de oferentes de semilla va a disminuir, el costo aumentara. Otra cosa que no está clara son las metodologías de tomas de muestras.

Por qué no generaron otra categoría de certificación ej: C4.

A mi parecer debería exigirse el 95% de pureza, bajar las tolerancias a lo que dice la nueva norma, bajar el % de virosis de 15% a 9% con análisis, pero no exigir la comprobación del predio de ausencia de plagas cuarentenarias.

Respuesta: Se está analizando que el Servicio se haga cargo del costo de los análisis de plagas cuarentenarias. Respecto a la categorización de semilla certificada, no es posible catalogar a la semilla corriente con análisis como C4, ya que los programas de certificación contemplan solo las generaciones establecidas en las normas de certificación (8 generaciones), terminando C3.

Nombre usuario: Pedro Larraín (Semillas Pacífico)

Observación: Que se considere un período de al menos 5 años como marcha blanca y poder trabajar junto a ustedes en el mejoramiento para poder cumplir la normativa que se exigirá.

Respuesta: Se acoge la observación. Precizando que, se analizará disminuir en forma paulatina el porcentaje de virosis dentro de un plazo prudente, con el fin de que el sector productivo se adapte a las nuevas exigencias.

Nombre usuario: Jorge Andrés Rademacher W. |

Observación: Me parece riesgoso cambiar de forma rápida la exigencia del contenido de virus, de un 15% al 9%. Por lo que se solicita una transición de 10 años o una marcha blanca por los mismos 10 años.

Respuesta: Se acoge la observación. Precisando que, se analizará disminuir en forma paulatina el porcentaje de virosis dentro de un plazo prudente, con el fin de que el sector productivo se adapte a las nuevas exigencias.

Nombre usuario: Gaston Rademacher |

Observación: Estimamos que cambiar la exigencia del contenido total de virus, del 15% al 9%, de forma rápida, es un riesgo para la producción y abastecimiento de semilla corriente. Por lo que se solicita marcha blanca o un periodo de transición para adecuar el mercado.

Respuesta: Se acoge la observación. Precisando que, se analizará disminuir en forma paulatina el porcentaje de virosis dentro de un plazo prudente, con el fin de que el sector productivo se adapte a las nuevas exigencias.

Nombre usuario: Rodrigo Cea (Semillas SZ SA)

Observación: Considero que 1 año desde la publicación en el diario oficial es un plazo demasiado breve que podría afectar a una buena parte de los productores de semilla corriente, quienes necesitarán un poco más de tiempo para vender sus stocks de semillas, adquirir minitubérculos e incrementar los volúmenes de semillas que cumplan la exigencia de 9% de virosis totales que se especifica en la modificación de la norma.

Sugiero, por tanto, considerar 3 años para su entrada en vigencia desde la publicación en el diario oficial, lo que a mi juicio dará a los productores el tiempo suficiente para el recambio y evitará que aquellas semillas que no cumplan con el estándar, sean comercializadas en el mercado informal.

Complemento a lo anterior con lo siguiente.

Respuesta: Se acoge la observación. Precizando que, se analizará disminuir en forma paulatina el porcentaje de virosis dentro de un plazo prudente, con el fin de que el sector productivo se adapte a las nuevas exigencias.

Nombre usuario: Juan Pablo Sotomayor (Solana)

Observación: Se solicita un período de transición o marcha blanca progresiva de 5 años, en cuanto al cambio del contenido de Virus total exigido por la nueva norma. Dado el estándar actual de la semilla corriente que se produce en el país de acuerdo al norma vigente, estimamos que cambiar de forma rápida la exigencia del contenido total de Virus (PLRV, PVY y PVX) del 15 al 9%, representa un alto riesgo a la producción y abastecimiento de semilla corriente.

Respuesta: Se acoge la observación. Precizando que, se analizará disminuir en forma paulatina el porcentaje de virosis dentro de un plazo prudente, con el fin de que el sector productivo se adapte a las nuevas exigencias.

Nombre usuario: Natalia Méndez M.

Observación: La comprobación mediante análisis de laboratorio, que el predio donde se estableció el semillero esté libre de plagas cuarentenarias de la papa." Considero es un poco contradictorio, ya que ¿se supone que somos área libre de plagas cuarentenarias?

Respuesta: Dentro de las medidas que el Servicio ha establecido para resguardar el área libre, consiste en la toma muestras tanto a las producciones comerciales como a semilleros de papa, a través del programa de vigilancia que lleva la División de Protección Agrícola y Forestal, con el propósito de verificar la ausencia o presencia de plagas cuarentenarias de papa. Sin embargo y debido a que el Servicio no cuenta con la capacidad para comprobar la sanidad de la totalidad de la superficie, y producto del aumento sostenido del número de focos detectados, se ha estimado necesario establecer medidas de control adicional, con el objetivo de evitar la diseminación de estas plagas cuarentenarias que ponen en riesgo el área libre. Entre las medidas a tomar es que toda la producción de semillas tanto certificada como corriente, cuenten con las comprobaciones del estado sanitario a través de los análisis de laboratorio, lo cual presta un mayor respaldo a la contención de estas plagas.

Nombre usuario: Jorge Andrés Rademacher Guerrero

Observación: Dado el estándar actual de la semilla corriente que se produce en el país de acuerdo al norma vigente, estimamos que cambiar de forma rápida la exigencia del contenido total de Virus (PLRV, PVY y PVX) del 15 al 9%, representa un alto riesgo a la producción y abastecimiento de semilla corriente.

Creemos indispensable dar la posibilidad de que la industria se adapte a una nueva norma con nuevas exigencias, para poder seguir abasteciendo las necesidades de los productores, para lo cual, y considerando la dinámica de la producción de semilla de papa, se necesita un período razonable, ya que la condición de contenido de virus no puede ser modificada o corregida de una temporada a la siguiente.

Respuesta: Se acoge la observación. Precizando que, se analizará disminuir en forma paulatina el porcentaje de virosis dentro de un plazo prudente, con el fin de que el sector productivo se adapte a las nuevas exigencias.

Nombre usuario: Hugo Leal Hund

Observación: 1.-Considero muy alta la exigencia de un máximo de 9 % de virosis ya que la c-3 b ya lo puede tener y con la siembra esto necesariamente va a aumentar.

2.-También el tener que solicitar la presencia de un funcionario del Sag que venga a nuestro campo a tomar una muestra de suelo va a complicar la siembra ya que una sola persona es la encargada y muchas las siembras.

Respuesta: 1.- Se acoge la observación. Precisando que, se analizará disminuir en forma paulatina el porcentaje de virosis dentro de un plazo prudente, con el fin de que el sector productivo se adapte a las nuevas exigencias.

2.- Se aclara que, la resolución en cuestión no indica la presencia de un funcionario SAG para toma de muestras. Sino que, la toma de muestras y evaluación estará supeditado a laboratorios autorizados por el SAG.

Nombre usuario: Felipa Ortega

Observación: En relación al cambio en la exigencia del contenido de Virus, del 15% al 9%, considero que, al aplicar esta norma en forma rápida, representa un alto riesgo a la producción y abastecimiento de semilla corriente.

Respuesta: Se acoge la observación. Precisando que, se analizará disminuir en forma paulatina el porcentaje de virosis dentro de un plazo prudente, con el fin de que el sector productivo se adapte a las nuevas exigencias.

Nombre usuario: Alejandra Gallardo

Observación: Yo quisiera opinar sobre esta nueva normativa que se quiere dar a cabo. Resulta que quisiera que den más plazo. Ya que, muchos agricultores que trabajan con este tema no sabíamos sobre esto. Tanto yo como muchas personas más y creo que es deber de que los demás también se enteren. Por lo tanto quisiera ver si hubiera posibilidad de aplazar este tema unos meses más ya sea 2 o 3 meses..

Respuesta: Se acogió, dando plazo mayor para el proceso de consulta pública. Se extendió desde el 16 de noviembre hasta el 16 de diciembre del 2018.

Nombre usuario: Enrique González (PRODESAL Los Álamos)

Observación: Si a los productores de tubérculos semilla se les va a pedir que realicen análisis para poder establecer semillero ¿Cuál es el objetivo de tener zonas declaradas como libre de plagas y enfermedades cuarentenarias si un productor, por ejemplo, de la región de Ñuble, del sector de Quiriquina puede mediante análisis dedicarse a la producción de semillas corriente? Claramente ese sector no puede dedicarse a la producción de semillas de papas de ningún tipo, independiente que cuente con el análisis, además los problemas con las enfermedades en semillas de papas siempre han venido desde el norte hacia el sur.

¿Qué va a pasar con las papas nativas que comercializan las comunidades mapuches? ¿Acaso van a tener que hacer los mismos procesos?

Finalmente, por las razones expuestas anteriormente, no estoy de acuerdo en que a los productores de semillas de papa de zonas declaradas libre de plagas y enfermedades cuarentenarias se les exija un análisis de laboratorio para poder dedicar se la producción de tubérculo semillas

Respuesta: Se está analizando que el Servicio se haga cargo del costo de los análisis de plagas cuarentenarias.

En el caso de la producción de semilla de papa nativa, estas deberán cumplir con las exigencias de calidad establecidas en las resoluciones que regulan el comercio de semilla de papa.

Dentro de las medidas que el Servicio ha establecido para resguardar el área libre, consiste en la toma muestras tanto a las producciones comerciales como a semilleros de papa, a través del programa de vigilancia que lleva la División de Protección Agrícola y Forestal, con el propósito de verificar la ausencia o presencia de plagas cuarentenarias de papa. Sin embargo y debido a que el Servicio no cuenta con la capacidad para comprobar la sanidad de la totalidad de la superficie, y producto del aumento sostenido del número de focos detectados, se ha estimado necesario establecer medidas de control adicional, con el objetivo de evitar la diseminación de estas plagas cuarentenarias que ponen en riesgo el área libre. Entre las medidas a tomar es que toda la producción de semillas tanto certificada como corriente, cuenten con las comprobaciones del estado sanitario a través de los análisis de laboratorio, lo cual presta un mayor respaldo a la contención de estas plagas.

Nombre usuario: Sergio Cid Neira

Observación:

1.- Punto 9. Los semilleros no podrán establecerse en terrenos que hayan sido sembrados durante 4 años con la misma especie o siembras de otras solanáceas.

En este punto no queda claro si son cuatros años seguidos de solanáceas o el potrero no debe sobrepasar los cuatro años de siembre de solanáceas seguidas.

2.- Punto 10. La semilla corriente de papa que se comercialice, deberá tener un mínimo de 95 % de pureza varietal y no podrá exceder el 9 % de virosis total (PLRV, PVY Y PVX). La determinación de estos virus y la comprobación de la ausencia de plagas cuarentenarias, se deberá realizar en un laboratorio autorizado por el SAG, de acuerdo a la metodología que éste establezca. El informe de análisis con los resultados para plagas cuarentenarias, obtenidos en el laboratorio, deberá ser presentado al SAG, previo a la cosecha. Si éste determina la presencia de plagas cuarentenarias de la papa, el predio quedará sometido a las medidas sanitarias dispuestas por el Servicio.

Este punto nos afecta muchos como pequeños agricultores y comercializadores de semillas ya que no todos podemos costear este tipo de análisis algunos de muy alto valor. Ya que nuestra producción de semilla no es muy alta por las condiciones del suelo al no tener agua para mejorarlos y la poca comercialización sacando cuentas esto nos eliminaría del comercio de semillas por favor si pueden cambiarlo ya que la semilla es un gran aporte al sustento de mi familia.

Y una duda que va a pasar con las personas que quieren hacer semilla de su papas nativas que han tenido de generación en generación ya que nuestro pueblo mapuche mantiene muchas papas nativas que las han tenido sus ancestro de años a años.

Respuesta:

1.-Se acoge. Modificada por *“Los semilleros no podrán establecerse en terrenos que hayan sido sembrados en los últimos 4 años con papa u otras solanáceas”*.

2.- Los análisis de detección de virosis serán a cuenta del agricultor. En el caso de análisis de plagas cuarentenarias, se está analizando que el Servicio se haga cargo del costo de los análisis.

En el caso de la producción de semilla de papa nativa, estas deberán cumplir con las exigencias de calidad establecidas en las resoluciones que regulan el comercio de semilla de papa.

Nombre usuario: Andreas Kobrich (SOFO)

Observación:

1.- Menciona la necesidad de realizar análisis de laboratorio para determinar y cuantificar la presencia de virosis, sin señalar si dichos análisis se realizarán a los tubérculos o partes aéreas de la planta. Entendemos y proponemos que debiera efectuarse sobre los tubérculos.

2.- Sin ser parte de este Decreto, -lo que a nuestro entender es correcto-, la obligación de realizar análisis de laboratorios tanto a semillas corrientes como a semillas certificadas, sugiere la necesidad que los costos asociados a la producción a ambos tipos de semillas de papas, no signifique un mayor desembolso para la semilla de papa corriente en comparación al que realizan los productores de semilla certificada. Lo anterior, para evitar generar desincentivos a la producción de semilla de papa corriente.

3.- Definiciones

letra f: es necesario mejorar la redacción de esta definición.

Un daño interno que se manifiesta totalmente, deja de ser daño interno. Además, un daño interno puede no manifestarse externamente, con lo que posiblemente deja de ser daño. ¿Es daño una lesión no visible?

4.- Art 3: Incorporar la posibilidad de reevaluar por parte del SAG, la prohibición de producción de semilla de papa corriente en predios que alguna vez fueron cuarentenados (con cuarentena levantada). Según el tipo de enfermedad cuarentenaria que lo afectara, ubicación de los potreros en el predio y tiempo transcurrido, el SAG debe disponer de la posibilidad para liberar la condición de prohibición de multiplicación de semilla corriente. Parece un contrasentido la prohibición permanente.

5.- Art 10: la suma máxima de 9% de virosis total en una semilla de papa corriente, es una suma simple o la resultante de una ecuación o ponderación diferente?

- Por ejemplo, no es lo mismo una semilla con 9% de virosis total proveniente de la suma de 7% PLRV + 1% PVY + 1% PVX, en comparación con 3% PLRV + 3% PVY + 3% PVX.

6.- El decreto establece protocolos para las metodologías utilizadas en los laboratorios de análisis, sin hacer mención a los protocolos, ni responsables de la toma de muestras, como su necesaria cadena de custodia.

7.- Se sugiere considerar e incluir la figura de un Asesor Técnico (profesional Ingeniero Agrónomo), externo al SAG y a la empresa multiplicadora, responsable de la ejecución y cumplimiento de estos protocolos.

8.- Art 15: No existe claridad sobre la forma para evaluar el estado sanitario interno de los tubérculos semilla corriente de papa.

- Es necesario establecer procedimientos y protocolos para esta evaluación objetiva.

9.- Art 16: También se refiere a defectos externos e internos..., materia ya trata en Artículo 15, o bien no aclara que pudiera tratarse de defectos diferentes.

10.- La existencia de un decreto especial para "Semilla de Papa Corriente" debe considerar como premisa básica, que esta categoría no permite calificar como semilla corriente a semilla C3 que no cumpla con los requisitos de dicha categoría. En palabras simples, la categoría semilla de papa corriente no puede ser una categoría receptora de semilla C3 que no cumpla con los estándares de la categoría C3; es decir, no debe permitir rebajar semilla C3 a semilla de papa corriente.

Respuesta:

1.- Se acoge. Se especificará, en un protocolo del laboratorio la forma y momento que se deberán tomar las muestras para los diferentes análisis, así como la estructura que se analizará.

2.- En el caso de la certificación de semillas dentro de las tarifas, está incluido la verificación por parte de especialistas la determinación de virosis total a nivel de campo. Para la semilla corriente la determinación de virus se deberá realizarse mediante análisis de laboratorio con cargo al agricultor. En

el caso de análisis de plagas cuarentenarias, se está analizando que el Servicio se haga cargo del costo de los análisis.

3.- Se acoge. Se aclarará de mejor forma las definiciones de daño, defecto y estado sanitario.

4.- Dado al alto riesgo que un predio que estuvo cuarentenado pueda permanecer el inóculo de la plaga, se hace necesario limitar la producción de semilleros corrientes de papa, para evitar su diseminación.

5.- La propuesta en el punto 10 dice explícitamente *“La semilla corriente de papa que se comercialice, deberá tener un mínimo de 95% de pureza varietal y no podrá exceder el 9% de virosis total (PLVR, PVY y PVX)...”*. No especificando porcentajes para cada virus. Sin perjuicio de ello se va a estudiar la posibilidad de privilegiar, en una primera etapa, el análisis de PVY.

6.- La metodología referida en la resolución se refiere a todo el proceso, es decir, toma de muestra y evaluación. El protocolo lo define el Servicio de forma interna en las bases de terceros autorizados

7.- No se acoge. Dado que en algún momento esta figura existió y no tuvo resultado, dado el nivel de especialización que requiere la determinación de síntomas de virus. Es por esto que la nueva resolución no contempla la determinación visual, sino que mediante un examen de laboratorio realizado por el SAG o por un laboratorio autorizado por este.

8.- La metodología para evaluar el estado sanitario interno, no es materia de una resolución, sino de instructivos internos.

9.- Se acoge. Se aclarará de mejor forma las definiciones de daño, defecto y estado sanitario.

10.- Dependiendo del % de virosis que se consensue para esta resolución, será el % de semilla C3 que podría cumplir con los estándares de semilla corriente, demostrado mediante análisis de laboratorio.

Nombre usuario: Wilfredo Agurto

Observación: Qué pasara con los campesinos que producen en pequeña escala de escasos recursos que con dificultades adquieren semillas corrientes de predios cercanos.

Respuesta: El Servicio esta evaluando la posibilidad de que los análisis sean realizados y costeados por este organismo, considerando solo para las plagas cuarentenarias, pero no para la determinación % de virosis. Esto con el fin de no impactar significativamente en el costo de producción de semilla corriente.

Nombre usuario: Cristian Delgado

Observación: En relación al cambio en la exigencia del contenido de Virus, del 15% al 9%, considero que, al aplicar esta norma en forma rápida, representa un alto riesgo a la producción y abastecimiento de semilla corriente.

Por lo que se solicita un periodo de marcha blanca o transición de 10 años, para poder adecuarse al mercado.

Respuesta: Se acoge la observación. Precizando que, se analizará disminuir en forma paulatina el porcentaje de virosis dentro de un plazo prudente, con el fin de que el sector productivo se adapte a las nuevas exigencias.

Nombre usuario: Pablo Volante

Observación: Se debe tomar en cuenta a la gran cantidad de productores de papa para autoconsumo y subsistencia, no olvidar que existe el riesgo de que se forme un mercado negro justificado por la aplicación de una legislación mal hecha pensada solo para favorecer a un grupo de productores.

Respuesta: El Servicio está evaluando la posibilidad de que los análisis sean realizados y costeados por este organismo, considerando solo para las plagas cuarentenarias, pero no para la determinación % de virosis. Esto con el fin de no impactar significativamente en el costo de producción de semilla corriente.

Nombre usuario: Christian Bravo Ramirez

Observación: 1.- Punto 8 el plazo de 30 días es poco, considerando que las áreas del SAG no están en todas las comunas. y que la comunicación con los productores no es la mejor. por lo cual se sugiere mantener los 60 días.

2.- Como no existe consenso científico respecto del grado de afectación significativa que sufre el rendimiento respecto de un nivel de virosis de una semilla al pasar de 9 a 10 o 15 % real, no resulta necesario ser tan estricto en insistir en un tema que requiere más transparencia que otra cosa y se debe sopesar que un cambio de esta naturaleza trae aparejado solo problemas, es mejor AGREGAR A LA ETIQUETA AMARILLA UN PUNTO QUE SEÑALE EL AÑO y el CÓDIGO DE LA ÚLTIMA CERTIFICACIÓN,

y que esto sea vinculante para no tener que hacer análisis de virosis durante tres temporadas al menos y dar la posibilidad que si algún productor considera que pasado este tiempo la semilla esta buena debido al buen manejo, grado de aislación o variedad, pueda bajo un análisis de virosis pagado por el agricultor, tomado por un profesional externo acreditado, pueda continuar utilizando dicho material, manteniendo la información del año de la última certificación pero agregando % DE VIROSIS, CON DETALLE DE LOS VIRUS, pero por lo pronto sin restricciones, ya que no es posible por los pocos datos dar una cifra de tolerancias. Por otra parte, los semilleros corrientes deben ser revisados y analizados por el SAG en lo referente a enfermedades y plagas cuarentenarias en toda la zona libre y el costo de este procedimiento con cargo al SAG.

Respuesta:

1.- No se acoge. El plazo establecido se evalúo técnicamente para programar y realizar las verificaciones en campo en el estado fenológico oportuno.

2.- Nada asegura que una semilla de papa que fue plantada con un % bajo de virosis, la cosecha tenga un comportamiento o un porcentaje similar, ya que esto va a depender en gran medida del control eficiente de áfidos durante todo el periodo del cultivo. El Servicio está evaluando la posibilidad de que los análisis sean realizados y costeados por este organismo

Nombre usuario: Juan Coñoman Sepulveda

Observación: No estoy de acuerdo que se elimine la semilla de uso propio, por el motivo que no hay semilla disponible y por el alto costo de comprar, ya no sería rentables realizar siembras comerciales debido al alto costo que esto implica, con esto se estaría matando a la pequeña agricultura.

Respuesta: Esta resolución establece que, para producir semilla corriente, solo se puede utilizar semilla cuyo origen es certificada o corriente, esto no impide que se pueda utilizar parte de la semilla corriente cosechada en el mismo predio inscrito, para establecer un nuevo semillero corriente.

Nombre usuario: Patricio Cadenas

Observación: 1.- Elevar los niveles de calidad de las semillas al 9% de Virosis. (según punto N• 10) Sin embargo, está medida debería ser gradual en el tiempo, porque técnicamente no existe la suficiente cantidad de semillas disponible en el mercado, para satisfacer demanda actual.

2.- La eliminación de barreras fijas, provocó que el tema se escapara, teniendo hoy en día 1347HA con enfermedades cuarentenarias.

Por lo anterior, solicito que reestablezcan las barreras fijas en Lanco (Región de Los Ríos) y dotar de mayor cantidad de fiscalizadores en terreno con mayores facultades de control y sanciones a quienes realmente son los responsables del daño, quienes lucran sin medir o dimensionar el daño fitosanitario que causan, especialmente entre los meses de octubre a diciembre.

Respuesta: 1.- Se acoge la observación. Precizando que, se analizará disminuir en forma paulatina el porcentaje de virosis dentro de un plazo prudente, con el fin de que el sector productivo se adapte a las nuevas exigencias.

2.- El SAG considera que los Controles Fitosanitarios Carreteros Fijos, si bien juegan un papel dentro del Programa Nacional de Sanidad de la Papa (PNSP), son cada vez más susceptibles de ser eludidas por la existencia creciente de otras vías alternativas.

En este escenario la presencia de fiscalización a los medios de transporte en lugares permanentes y conocidos por los potenciales infractores, hace que la eficiencia de este tipo de control se vea disminuida.

Por otra parte, un sistema de Controles Fitosanitarios para cumplir plenamente su objetivo, o para que su eficiencia sea considerada alta, requiere cumplir con las siguientes características:

- Ubicación estratégica, con cobertura de todas las rutas posibles (aéreas, marítimas y terrestres tanto en carreteras como ferrocarriles).
- Diseño adecuado para la inspección y la seguridad.
- Apoyo de Carabineros de forma permanente.

Sin perjuicio de lo anterior, los programas sanitarios del SAG están en permanente evaluación y desarrollo, por lo cual no se descarta levantar esta necesidad, pero considerando siempre lo indicado en el párrafo anterior, sobre ubicación estratégica, funcionamiento 24 horas / 7 días a la semana y que además, se localice inmediatamente después de ingresado al Área libre de plagas cuarentenarias de la papa.

Nombre usuario: José Sabino Fuentes Ibañez
(PROPACAR)

Observación: Tema de virosis, este punto no debería tener límite, cosa que sea el comprador quien decida a quien comprarle según el porcentaje de virosis presentes en la semilla determinado en laboratorio.

Respuesta: Dado que las enfermedades virales tienen una importante incidencia en la productividad del cultivo se considera necesario establecer tolerancias a objeto de garantizar una calidad mínima a la semilla.

Nombre usuario: Carolina Vera Carrera (Mesa técnica Tranapunte)

Observación: 1.- Una rebaja de un 15% visual a 9 % real (mediante análisis de laboratorio) en la tolerancia de virus para papa semilla corriente, no es imposible, es discriminatorio para los pequeños productores que quieren producir semilla corriente, por cuanto sería más caro producirla que una semilla certificada, entendiéndose que el 9% es la misma exigencia que existe en certificación de papa semilla.

2.- Se propone que por el momento si el análisis de virus se realiza, éste sea sin tolerancia y que este dato sirva al comprador para ver la calidad de semilla que se está comercializando y sea éste quien tome la decisión.

3.- Los análisis para enfermedades cuarentenarias en semilleros corrientes deben seguir siendo responsabilidad del SAG, esto porque en el proyecto cambio de norma se establece que debe ser responsabilidad del productor y externalizar este servicio. Traspasar los análisis de enfermedades y plagas cuarentenarias a los productores no corresponde porque esa es misión del SAG, hoy en día en la región de La Araucanía todos los semilleros corrientes son analizados por este servicio.

4.- Se propone un modelo para asegurar trazabilidad del material producido como papa semilla corriente en el corto plazo, el cual consiste en agregar a la tarjeta de semilla corriente (amarilla) el año en que ese material fue papa semilla certificada, y de este modo tener una relación de cuantos años ha sido sembrado el material como papa semilla corriente, sirviendo como criterios para discriminar la calidad a la hora de adquirir o comercializar ese material. Este material semilla se puede multiplicar por tres años sin análisis de laboratorio, pasado este tiempo, si el productor desea seguir utilizando esta papa como semilla corriente deberá actualizar esa información mediante un análisis de virosis tomado por un tercero acreditado y no por el mismo agricultor, y las tolerancias no deben tener tope y gradualmente en el tiempo asignarle topes máximos.

5.- Se propone a modo apoyar la producción de papa semilla corriente incluir en la norma la figura de "Terceros Autorizados o Acreditados por SAG para estimar pureza varietal y tomar muestras, si fuera necesario, conforme a un protocolo que se establezca para tales fines.

Respuesta:

1.- En el caso de la certificación de semillas dentro de las tarifas, está incluido la verificación por parte de especialistas la determinación de virosis total a nivel de campo. Para la semilla corriente la determinación de virus se deberá realizarse mediante análisis de laboratorio con cargo al agricultor. En el caso de análisis de plagas cuarentenarias, se está analizando que el Servicio se haga cargo del costo de los análisis.

2.- Dado que las enfermedades virosas tienen una importante incidencia en la productividad del cultivo se considera necesario establecer tolerancias a objeto de garantizar una calidad mínima a la semilla.

3.- Se está analizando que el Servicio se haga cargo del costo de los análisis de plagas cuarentenarias.

4.- No se acoge. Nada asegura que una semilla de papa que fue plantada con un % bajo de virosis, la cosecha tenga un comportamiento o un porcentaje similar, ya que esto va a depender en gran medida del control eficiente de áfidos durante todo el periodo del cultivo. Por lo que los análisis son fundamentales para asegurar los porcentajes exigidos en la resolución.

5.- Si bien es cierto no está detallado de tal forma, la toma de muestra y evaluación se podrá realizar tanto por el Servicio como de terceros autorizados. De acuerdo a la normativa y protocolo que establezca el Servicio.

Nombre usuario: Willem Bierma

Observación: 1.- Aunque con la inscripción de un semillero corriente el SAG se obliga a verificar la presencia o ausencia de enfermedades y plagas cuarentenarias no se verifica la superficie exacta ni tampoco el rendimiento esperable.

2.- Las tarjetas de semilla corriente las imprime el productor, o una imprenta elegida por el productor, sin que el SAG controle la cantidad de tarjetas impresas. Una vez autorizada la venta de papa semilla corriente el productor puede imprimir cuanta tarjeta sin que el SAG se entera. Ha habido casos donde las tarjetas son utilizadas para vender como papa semilla corriente tubérculos provenientes de otros papales que jamás se inscribieron como semilla corriente y que por tanto pueden ser portadores de enfermedades y plagas cuarentenarias. Las tarjetas de semilla corriente pueden ser copiadas sin problema alguno por terceros, como transportistas o comerciantes con el fin de vender tubérculos sin origen conocido como papa semilla corriente.

3.- La nueva normativa para semilla corriente establece una serie de normas de calidad y condiciona la producción y venta de papa semilla corriente a controles, muestreos y análisis a fin de comprobar que esta esté libre de enfermedades cuarentenarias, siendo el costo de los muestreos y análisis de cargo del productor, haciendo de este modo la producción de semilla corriente de alto costo y comercialmente inviable. (Haya una amplia oferta de semillas certificadas a precios asequibles). Con este fin se puede durante un periodo de transición de máximo 2 años permitir al comprador de papa semilla certificada etapa C3 recertificar en la misma etapa, siempre y cuando el semillero y los tubérculos cumplan con las normas de calidad para esta etapa.

4.- Se dote el SAG con suficientes recursos, proporcional a la mayor superficie que deberán fiscalizar. La superficie de semilleros bajo certificación podría cuadruplicarse en el curso de dos años.

5.- Haya una mayor oferta de laboratorios que puedan efectuar de manera ágil y eficiente los controles y análisis de pos cosecha.

Respuesta:

1.- Dentro del proceso de fiscalización se corrobora la superficie declarada por el productor, en la solicitud de inscripción. La determinación de rendimiento implicaría un mayor costo para el Servicio.

2.- La legislación de semillas contempla que solo la etiqueta de semilla certificada sea entregada por el Servicio, dadas las razones expuesta se analizará técnica y jurídicamente que el Servicio entregue las etiquetas de semillas corriente de papa a cargo del Productor, como una manera de controlar las producciones.

3.- Al promulgar la normativa de semilla corriente, también se va hacer un cambio en la norma de certificación de semilla certificada, incorporando la exigencia de los análisis de enfermedades cuarentenarias. La exigencia en cuanto al porcentaje de virosis total en la semilla corriente se va establecer un plazo el que está en estudio para su aplicación. Con relación al porcentaje de virosis total, se va a estudiar con mayor detalle, de manera de permitir que parte de la semilla certificada que no califica en categoría C3 clase B, pueda clasificar como semilla corriente. No es posible la recertificación de la categoría C3 clase B considerando que los programas de certificación contemplan solo las generaciones establecidas en las normas de certificación (8 generaciones), terminando C3 clase B.

4.- De aumentar la superficie, el Servicio dispondrá de los recursos necesarios para realizar las inspecciones a los semilleros certificados con el objetivo de cumplir con la normativa establecida.

5.- Si bien es cierto que la oferta de laboratorios no es un factor a controlar por el SAG, cabe señalar que la implementación de esta resolución dependerá de que existan laboratorios privados interesados en ejecutar los análisis.

Nombre usuario: André Jeanot Dumont

Observación:

1.- Incorporar el análisis de laboratorio a las partidas comercializadas a una escala de menor exigencia que la semilla C3B, esto con el objetivo de que esa semilla C3B que fue rechazada fuera de rango en cuanto a virus, pueda ser destinada a semilla corriente.

2.- Reincorporar la figura del Profesional Asesor (Inspección en Estados fenológicos de termino de emergencia a cierre de hilera. Verificar fallos de brotación y emergencia atribuible a la semilla ver reclamos, inspección a inicio de floración a término de floración, Pureza varietal y virosis en planta no más de 15%, inspección a la cosecha para efectos de llenado de registros, estimación de rendimiento a la cosecha etc. Toma de muestra de tubérculos para virosis, inspección antes de la cosecha y la realizará el Servicio SAG de División de Protección Agrícola para efectos de verificación de la condición sanitaria y ausencia de enfermedades cuarentenarias.)

3.- Incorporar inspección Oficial SAG de acuerdo a la normativa del Programa de Vigilancia Agrícola y PNSP a la totalidad de la superficie y los semilleros registrados destinados a semilleros corrientes legales para detectar la presencia de las enfermedades que éste programa contempla. Y que sea el SAG quien financie estos muestreos, como lo hace con la semilla Certificada C3B. Como está planteado en la nueva normativa, es el semillerista corriente quien tiene que financiar estos muestreos, existiendo una competencia desleal con los semilleristas de las etapas de certificación, en particular la C3B, su símil más cercano. Desde el SAG tienen que haber igualdad de condiciones, cuando sería factible el externalizar el pago de estos análisis, sería cuando estemos en una etapa de PREDIOS LIBRES, situación aún no planteada. Esta función no es del Departamento de Semillas, sino del División de Protección Agrícola y Forestal y el Programa PNSP, por tanto, bien puede ser que se derive a esta Programa, sin injerencia de División de semillas.

4.- Proponemos que sí haga un análisis de virosis en tubérculo para virus PVY, pero el resultado NO SERIA VINCULANTE para rechazo de la partida y será el comprador que le asignará la importancia de este análisis al momento de la compra.

5.- Defectos Externos y Deformaciones

20 b

a.- Ataque máximo permitido para costra negra, no debe exceder el 20% de la superficie. (esta enfermedad hoy día es considerada relevante, pero tiene una batería de agroquímicos para su control por lo tanto no se justifica bajar los niveles)

b.- No se aceptan: tubérculos trozados, ahusados, con crecimientos secundarios, acinturados, piriformes, ni daños graves causados por magulladuras, cortes, depresiones, fisuras, reticulados, agrietamientos profundos e insectos.

c.- Ataque máximo permitido para sarna común, no podrá exceder un tercio de la superficie.

d.- Los tubérculos afectados no podrán exceder de las 10 postulas, las que en conjunto no podrán exceder dos cm cuadrados de la superficie.

e.- Con agallas claramente visibles

f.- Ataque máximo permitido para sarna plateada, no podrá exceder un quince por ciento de la superficie.

6.- Se realizará inspección visual para determinar virosis en plantas a término de floración de acuerdo al protocolo del Tercer Acreditado. Este profesional evacuará un informe de virosis total en planta de forma visual y será motivo de rechazo del semillero cuando supere el 15% de virosis totales.

7.- En el área libre de PC se plantan poco más de 28 mil há de chacras de consumo, eso significa que para abastecer a ese segmento se debe contar con 3.500 Há de semilleros legales. Ahora si sumamos a el Área Sucia , que también demanda semillas para chacras de consumo la cifra podría elevarse a 5.500 Há Total, es en éste primer segmento que la nueva normativa propuesta debe dar respuesta y responder sí está disponible ese abastecimiento de semilla actualmente ? o si existen una política pública de aseguramiento de abastecimiento estos materiales en el futuro cercano ? , claramente no , no están los volúmenes ni para abastecer el Área Protegida y no está esa política de fomento al uso de semilla legales , solo normas , exigencias y castigos que no han evitado el aumento de los brotes de PC . Que la nueva normativa propuesta eleve los estándares de calidad de la semilla corriente ningún agricultor del rubro papa consumo estaría en desacuerdo , pero poner las mismas exigencias y mayor aún a la semilla corriente que la semilla certificada C3B , será un factor de riesgo a que los agricultores paperos de chacras de consumo utilicen otros materiales, semillas de origen desconocidos , sin respaldo y sin el resguardo de estar libres de PC por la sencilla razón faltarían hectáreas de semilla legal en el Área Libre , así planteado es sanitariamente riesgoso para el Área Libre implementar esta medida tal como se propone .

¿Qué deberíamos hacer?

Lo primero mejorar la trazabilidad de la “actual semilla corriente “Elevar el estándar de calidad de la actual semilla corriente incorporando muestreo TOTAL a todos los semilleros de CORRIENTES en toda la macro zona sur libre de P.C. Esto se hace en la Novena Región por tanto solo sería extenderlo a las otras regiones. No debiera ser un tema el costo económico, pues es el Estado el mandatado para asegurar esa condición en la macro zona sur y no los agricultores. Con incorporar ése solo protocolo ya estamos mejorando la calidad de la semilla corriente y cumpliendo con el mayor objetivo: DETENER EL AVANCE DE LAS PC con semillas sanas y trazables. Además, actualmente los semilleros certificados y a modo de ejemplo la Categoría C3B, el Programa PNSP que se aplica en el Área Libre, ejecuta estos muestreos, cobros que están incluidos en la inscripción de los semilleros, por tanto, sería una competencia desleal para aquel semillerista que se dedica a la producción de semilla corriente y que se destina a chacras de consumo abordar él el costo de esos muestreos. Ahora la nueva normativa propone en el fondo que el actual agricultor semillerista de corriente se pase a la categoría de semillerista certificado, sí eso sucediera, el costo de la detección de las PC será completamente del SAG, por tanto, desde el punto de vista de los recursos económicos involucrados en la detección de las PC a la larga igualmente recaerá en el Servicio SAG, a menos que cambie la normativa para las semillas en Certificación, situación que no está en la agenda. ¿Así con este ejemplo sencillo, se demuestra qué esta normativa en régimen, el costo de la detección de las PC será de cargo del SAG, entonces la pregunta es por qué no hacerlo inmediatamente aplicable a TODA la semilla corriente inmediatamente? en este segmento de agricultores, se deben aplicar las mismas normas para toda la cadena de la semilla sea ésta certificada o corriente.

Respuesta 1.- Se acoge. Dado que está en estudio el porcentaje máximo de presencia de virus total en semilla de papa corriente, por encima del 9%. La posibilidad planteada sería una alternativa posible, de manera de permitir que parte de la semilla certificada que no califica en categoría C3 clase B, pueda clasificar como semilla corriente.

2.- No se acoge. Dado que en algún momento esta figura existió y no tuvo resultado, por el nivel de especialización que requiere la determinación de síntomas de virus. La nueva resolución no contempla la determinación visual, sino que mediante un examen de laboratorio realizado por el SAG o por un laboratorio autorizado por este.

3.- En el caso de la certificación de semillas dentro de las tarifas, está incluido la verificación por parte de especialistas la determinación de virosis total a nivel de campo. Para la semilla corriente la determinación de virus se deberá realizarse mediante análisis de laboratorio con cargo al agricultor. En el caso de análisis de plagas cuarentenarias, se está analizando que el Servicio se haga cargo del costo de los análisis.

4.- Dado que las enfermedades virósicas tienen una importante incidencia en la productividad del cultivo se considera necesario establecer tolerancias a objeto de garantizar una calidad mínima a la semilla.

5.- Se analizará con los especialistas la factibilidad de aumentar las tolerancias propuestas.

6.- Tal como fue indicado en la respuesta 2, la incorporación del tercer acreditado no está considerado dentro del proceso. El porcentaje de virosis total deberá ser respaldada mediante análisis de laboratorio, por el productor. Si no cumple con los porcentajes máximos establecidos en esta resolución, el semillero perderá su condición.

7.- Para abordar el mayor costo de la producción de semilla corriente producto de la implementación de esta resolución y evitar el desincentivo de su producción, se analizará con las autoridades del Servicio la forma de financiar las medidas propuestas, especialmente lo referido a los análisis de plagas cuarentenarias. Estamos conscientes que una disminución de la disponibilidad de semilla corriente podría inducir al uso de papa consumo como semilla, con los riesgos que esto conlleva.

Nombre usuario: Julio Kalazich Barassi (Centro Regional de Investigación INIA Remehue)

Observación:

- ¿Por qué el Estado (y no los productores) se hace cargo del control de los focos de Mosca de la fruta que aparece de vez en cuando, o el de Lobesia, o el de Drosophila, o el de las Chinchas? ¿Por qué en el caso de las enfermedades cuarentenarias de Papa, son los productores los que se deben hacer cargo del análisis de las enfermedades cuarentenarias para la totalidad de las hectáreas de papa semilla corriente? La respuesta es que la Papa no es un rubro de exportación, por lo tanto, no tiene una gran importancia económica, no obstante, su importancia social y de su no despreciable PIB de USD\$600 millones anuales. También, la respuesta puede ser que el SAG no tiene los recursos para hacerse cargo de los análisis para más de 2.500 has. Pero si la apuesta del SAG es que con este cambio de reglamento la gran mayoría de los productores pasen a producir semilla certificada, el SAG va a tener que hacer, -obligatoriamente-, esos análisis. O sea, los recursos deberán estar. Entonces ¿por qué este cambio y ese costo de hacer análisis de enfermedades cuarentenarias que son de control obligatorio como lo establece el propio SAG debe recaer ahora enteramente en el productor?

Considero un grave error dejar el análisis de las enfermedades cuarentenarias en manos de los agricultores, productores de semilla corriente..., debido a un notable incremento en los costos que tendría para los agricultores producir semilla corriente.

Hacer obligatorio el análisis de suelo para enfermedades cuarentenarias. En vez de pedir un 100% del costo del análisis que sea de cargo del productor, esta propuesta le pide al productor un 25% del costo del análisis. El SAG podrá autorizar laboratorios para estos análisis, pero las muestras serán siempre tomadas por el productor. En 3-5 años el productor deberá pagar un 50% de este análisis. En 5 años, se debiera re-evaluar si es posible avanzar más en la trazabilidad y considerar incluso que en los próximos 5 años (10 años en total), se haga lo que el SAG pretende hoy, que 'desaparezca' la semilla corriente. El SAG debiera solicitar el apoyo a los gobiernos regionales de las regiones del Area Libre para hacer los análisis a la totalidad de las hectáreas bajo producción de semilla, y también de ampliar el % de las ha de papa bajo control de enfermedades cuarentenarias (hoy es un 25% en el área libre)

2.- La semilla corriente solo se iniciará en semilla certificada o en semilla corriente que haya provenido de semilla certificada en no más de dos años. La semilla corriente tendrá una duración máxima de 3 temporadas de cultivo, debiendo iniciarse nuevamente en certificada para la 4ta. Temporada (hoy el número de generaciones de semilla corriente es ilimitado; también la nueva norma propuesta). Este cambio permitiría sacar rápidamente de mercado semilla corriente que se ha deteriorado en su calidad, y al mismo tiempo dar tiraje a la semilla certificada).

3.- Los virus importantes son PVY y PLRV (aunque este último no tiene hoy mayor importancia). Ambos virus los consideraría dentro de los graves y para ello dejaría la suma de ambos en 12% (poscontrol). La prueba de los virus la dejaría en manos de los productores, autorizando por parte del SAG laboratorios que realicen esas pruebas. El SAG tomaría al azar el 10% de los productores inscritos para análisis de laboratorio por parte del SAG. Lo anterior obligaría a los productores a hacer análisis de estos dos virus (aunque el principal hoy es PVY).

4.- La otra alternativa, es dejar libre el tema de los virus, pero los productores estarían obligados a poner el tenor de virus en la tarjeta, y el SAG haría al azar un 10-15 O 20% de análisis a productores (por productor no % de área). Porque la prioridad es el control de enfermedades cuarentenarias, entonces sacar de circulación semilla de papa que tenga más de 12% o 15% de virus PVY+PLRV, es malo. Si ese % se trasparenta en la tarjeta, el comprador decide que compra.

5.- Re-introducir en la corriente el Ing. Agrónomo asesor que se haga responsable de lo que dice la tarjeta.

6.- Dejaría libre las tolerancias de tamaño, y encuentro que las tolerancias de daño en los tubérculos y las relativas a deformaciones son muy exigentes, no tienen mayor sentido, siendo que la prioridad es la que circule la mayor cantidad de semilla con trazabilidad en vista de las enfermedades cuarentenarias.

Respuesta:

1.-Dentro de las medidas que el Servicio ha establecido para resguardar el área libre, consiste en la toma muestras tanto a las producciones comerciales como a semilleros de papa, a través del programa de vigilancia que lleva la División de Protección Agrícola y Forestal, con el propósito de verificar la ausencia o presencia de plagas cuarentenarias de papa. Sin embargo y debido a que el Servicio no cuenta con la capacidad para comprobar la sanidad de la totalidad de la superficie, y producto del aumento sostenido del número de focos detectados, se ha estimado necesario establecer medidas de control adicional, con el objetivo de evitar la diseminación de estas plagas cuarentenarias que ponen en riesgo el área libre. Entre las medidas a tomar es que toda la producción de semillas tanto certificada como corriente, cuenten con las comprobaciones del estado sanitario a través de los análisis de laboratorio, lo cual presta un mayor respaldo a la contención de estas plagas. Se está analizando que el Servicio se haga cargo del costo de los análisis de plagas cuarentenarias.

Estamos conscientes que exigir los análisis para determinar las plagas cuarentenarias, va a desincentivar la producción de semilla de papa corriente por el aumento del costo, pero por otro lado que la forma más eficiente de resguardar el área libre es mediante el uso de material de reproducción sano. En atención a esto, se estudiará con las autoridades una política a través de este tema.

2.- Nada asegura que una semilla de papa que fue plantada con un % bajo de virosis, la cosecha tenga un comportamiento o un porcentaje similar, ya que esto va a depender en gran medida del control eficiente de áfidos durante todo el periodo del cultivo. Por lo tanto, la única forma de conocer el estado sanitario de la semilla es a través de un análisis de laboratorio.

En relación a establecer un límite en un número de generaciones de semilla corriente proveniente de semilla certificada, por ahora no es posible implementarlo porque para eso el Servicio requeriría contar con un sistema informático que permita llevar la trazabilidad de la producción.

3.- Efectivamente los porcentajes de virosis deben ser respaldados a través de análisis realizados en los laboratorios SAG o autorizados por éste, sin perjuicio de lo anterior el Servicio dentro de supervisión de laboratorio tomara muestras al azar para controlar el proceso. Se va a estudiar con los especialistas la posibilidad de establecer, en primera instancia, la determinación a través de análisis de laboratorio sólo para el virus PVY.

4.- Dado que las enfermedades virósicas tienen una importante incidencia en la productividad del cultivo se considera necesario establecer tolerancias a objeto de garantizar una calidad mínima a la semilla.

5.- No se acoge. Dado que en algún momento esta figura existió y no tuvo resultado, dado el nivel de especialización que requiere la determinación de síntomas de virus. Es por esto que la nueva resolución no contempla la determinación visual, sino que mediante un examen de laboratorio realizado por el SAG o por un laboratorio autorizado por este.

6.- La resolución no establece un calibre máximo del tubérculo sólo mínimo, pero si se debe señalar en las etiquetas amarillas el calibre de los tubérculos que lleva el envase.

Nombre usuario: Eugenio Ovidio (Grupo SAT) |

Observación: Al observar las tablas de tolerancias, la semilla certificada 3, grado B, versus semilla corriente; las diferencias son leves, por lo que proponemos que esta última, se le considere, certificada grado 4. Eliminando de esa forma la semilla corriente, esto por lo menos, hasta un período de 5 años, tiempo en el cual debiera generarse un Plan de Producción de Semilla Certificada Masivo, de tal forma que en forma posterior se puedan eliminar las categorías inferiores, C3 grado B y C4.

Respuesta: No es posible considerar a la semilla certificada una adicional (C4), ya que los programas de certificación contemplan solo las generaciones establecidas en las normas de certificación (8 generaciones), terminando C3 clase B.

Nombre usuario: Alejandro Toledo Pedreros
(Municipalidad de Cañete)

Observación: 1.- Punto 7.- Se permitirá el traslado de papa de un mismo productor de un predio a otro de su propiedad, siempre que este acredite mediante análisis de laboratorio la ausencia de enfermedades cuarentenarias.

2.- Punto 9. Los semilleros no podrán establecerse en terrenos que hayan sido sembrados durante 4 años con la misma especie o siembras de otras solanáceas. Mal redactado. En terrenos que no hayan sido sembrados desde hace 4 años.

3.- Tolerancias. cambiar Sarna Común (*Streptomyces* spp.) 15 (e)

4.- CONSIDERACIONES ANEXAS

Los análisis de laboratorio necesarios serán subsidiados con un 90% para el caso de los pequeños agricultores de INDAP.

Se debe considerar la existencia de laboratorios acreditados en la provincia de Arauco.

Los tiempos de entrega de resultados por parte de los laboratorios, deben ser los adecuados para una correcta programación de ventas y siembras. Como fecha tope se propone el 30 de junio de cada año calendario.

Respuesta:

1.- No hay restricción de movimiento de papa dentro del área libre, siempre y cuando la traslade con la documentación oficial (factura, Guía y Autorización movimiento SAG).

2.- Se acoge. Modificada por “Los semilleros no podrán establecerse en terrenos que hayan sido sembrados en los últimos 4 años con papa u otras solanáceas”.

3.- Se acoge, se baja la tolerancia de Sarna común de 30 a 15.

4.- Se está analizando que el Servicio se haga cargo del costo de los análisis de plagas cuarentenarias. Si bien es cierto que la oferta de laboratorios no es un factor a controlar por el SAG, cabe señalar que la implementación de esta resolución dependerá de que existan laboratorios privados interesados en ejecutar los análisis.

Los plazos de entrega de los resultados, tal como el proceso de toma de muestra y análisis estará estipulado en los protocolos de tercerización de laboratorio autorizado.

Nombre usuario: Luis Miquel (Papa Chile)

Observación: 1.- Creemos necesario establecer un tránsito gradual, como máximo en un plazo de tres años, hacia los parámetros que se exigirán a dicha semilla homologándola a la categoría C3 existente hoy.

2.- Las etiquetas de semilla corriente no constituyen una garantía de nada en este momento, y pueden ser mandadas a confeccionar en cualquier imprenta, lo que a nuestro juicio representa un peligro y una forma de revestir de “legalidad” un producto que muchas veces no cumple con la normativa, por lo que debiera existir una formalización de este proceso.

3.- No queda claro en la normativa en concepto de Semilla Propia y sería muy importante que este concepto no deje duda alguna ni se preste para malas prácticas.

4.- En el punto 9 se dice “Los semilleros no podrán establecerse en terrenos que hayan sido sembrados durante 4 años con la misma especie o siembras de otras solanáceas”. Y según entendemos debería decir, Los semilleros no podrán establecerse en terrenos que hayan sido sembrados hasta 4 años antes con la misma especie o siembras de otras solanáceas.

Respuesta: 1.- Se acoge la observación. Precizando que, se analizará disminuir en forma paulatina el porcentaje de virosis dentro de un plazo prudente, con el fin de que el sector productivo se adapte a las nuevas exigencias.

2.- La legislación de semillas contempla que solo la etiqueta de semilla certificada sea entregada por el Servicio. Sin embargo, dadas las razones expuestas se analizará técnica y jurídicamente que el Servicio entregue las etiquetas de semillas corriente de papa a cargo del Productor, como una manera de controlar las producciones.

3.- Se acoge. Se especificará en la resolución la definición de semilla propia, pero es importante señalar que esta resolución no regula el uso de semillas propia, sino que la producción de semilla corriente para su comercialización.

4.- Se acoge. Se reemplazara por *“Los semilleros no podrán establecerse en terrenos que hayan sido sembrados en los últimos 4 años con papa u otras solanáceas”*

Nombre usuario: Alvaro García Fernández
(Agricultor El Parque)

Observación: 1.- Solo agregaría que las tarjetas de semillero sean entregadas de acuerdo a la producción informada por la oficina SAG correspondiente (a costo del semillero) De este modo se evitaría que se comercialice producto que no ha sido efectivamente sometido al proceso de control.

Respuesta. Se acoge. Se analizará técnica y jurídicamente la forma para que el Servicio confeccione y entregue las etiquetas de semillas corriente de papa de cargo al Productor, como una manera de controlar las producciones.

Nombre usuario: Andrea Méndez

Observación: "La comprobación mediante análisis de laboratorio, que el predio donde se estableció el semillero esté libre de plagas cuarentenarias de la papa." Considero es un poco contradictorio, ya que ¿se supone que somos área libre de plagas cuarentenarias?

Respuesta: Dentro de las medidas que el Servicio ha establecido para resguardar el área libre, consiste en la toma de muestras tanto a las producciones comerciales como a semilleros de papa, a través del programa de vigilancia que lleva la División de Protección Agrícola y Forestal, con el propósito de verificar la ausencia o presencia de plagas cuarentenarias de papa. Sin embargo y debido a que el Servicio no cuenta con la capacidad para comprobar la sanidad de la totalidad de la superficie y producto del aumento sostenido del número de focos detectados, se ha estimado necesario establecer medidas de control adicional, con el objetivo de evitar la diseminación de estas plagas cuarentenarias que ponen en riesgo el área libre. Entre las medidas a tomar es que toda la producción de semillas tanto certificadas como corrientes, cuenten con las comprobaciones del estado sanitario a través de los análisis de laboratorio, lo cual presta un mayor respaldo a la contención de estas plagas.

Nombre usuario: Claudia Ponce Quiroz
(Prodesal territorial Lanco)

Observación: 1.- Cuál es el costo de análisis de laboratorio, para demostrar los porcentajes exigidos en semilla corriente de enfermedades y nematodos que se especifica en la etiqueta.
2.- cual es el costo de un análisis de suelo para descartar enfermedades cuarentenarias en suelo y para % de virosis en cultivo.
3.- Qué sanciones habrá a las personas que plantan papas que no vienen de semilleros, sino que dejan papas de menor tamaño en sus siembras de guarda para plantar el otro año o compran a vecinos.

Respuesta:

1 y 2.- Se adjuntan los valores de los análisis realizados por el laboratorio Oficial SAG Lo Aguirre. El análisis es solicitado por plaga.

Plaga	Valor UTM
<i>Phoma exigua foveata</i>	PCR- medios 0,6
<i>Phoma foveata</i>	PCR- medios 0,7
<i>Tecaphora solani</i>	PCR 0,6
<i>Ralstonia solanacearun</i>	PCR 0,6
Globoderas	PCR 0,6
Virus PLRV	PCR 0,561
Virus PVY	PCR 0,561
Virus PVX	PCR 0,561

3.- E este caso se refiere a semilla de uso propio, la cual no está permitida en esta resolución. Solo se podrá comercializar semilla corriente de papa producida de un semillero inscrito.

Esta resolución no regula el uso de semillas propia, sino que la producción de semilla corriente para su comercialización. Cualquier acto de comercio informal, es decir venta de papa consumo como semillas, que el SAG detecte está sujeto a sanciones que van desde 1 a 100 UTM.

Nombre usuario: María Felipa Ortega O

Observación: En relación al cambio en la exigencia del contenido de Virus, del 15% al 9%, considero que, al aplicar esta norma en forma rápida, representa un alto riesgo a la producción y abastecimiento de semilla corriente.

Respuesta: Se acoge la observación. Precizando que, se analizará disminuir en forma paulatina el porcentaje de virosis dentro de un plazo prudente, con el fin de que el sector productivo se adapte a las nuevas exigencias.

Nombre usuario: Ximena Abello G. (Prodesal Curanilahue)

Observación: Los agricultores NO van establecer semilleros corrientes de papas, ya que el costo de un análisis de laboratorio para verificar que esté libre de plagas es alto. Ahora si ese costo lo asume el SAG, no habría problemas, pero si los tiene que asumir el productor, no me parece conveniente.

Respuesta: Se está analizando que el Servicio se haga cargo del costo de los análisis de plagas cuarentenarias.

Nombre usuario: Armando Aguila

Observación: En envases tipo malla o que no admitan impresión, los antecedentes anteriores deberán ir en la etiqueta amarilla. "

Se asume que es sólo un error, sin embargo, para evitar confusiones, es necesario rectificar el escrito y asimilarlo al punto 8 de la Resolución 1833/2016, ó al mismo punto de la 7446/2012.

Sugiero establecer el color blanco como único color en ésta tarjeta adicional.

Respuesta: No se acoge. Se modificará la resolución 1833/2016 eliminando la etiqueta adicional en envases tipo malla, para que ambas resoluciones estén concordantes.